 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 79-2021</b>	<b>Única Versión Junio 3 de 2021</b>  Página 1 de 3
---	--	---

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Gestión Humana de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, en virtud de lo anterior, se creó, entre otros, el Comité de Gestión Humana en la Dirección de Gestión Humana, adscrita a la Unidad de Apoyo a la Gestión Institucional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que el artículo 12 del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Gestión Humana.

En mérito de lo anterior,

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 59-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Abril 14 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	---	---

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité de Gestión Humana estará conformado por:

- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado, quien lo presidirá.
- El director de Gestión Humana.
- El coordinador de Contratación y Asuntos Laborales.
- Un especialista administrativo y financiero de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Un especialista de Gestión Humana, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.

**Parágrafo.** El Comité de Gestión Humana podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Gestión Humana, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, a las instancias pertinentes para su aprobación, las políticas sobre selección, contratación, incentivos, bienestar institucional, desarrollo, capacitación y retiro del personal académico y administrativo; y hacer seguimiento a su implementación.
- Emitir concepto y recomendaciones a la Rectoría sobre las propuestas de creación, supresión y cambios en la remuneración, roles y responsabilidades de los cargos.
- Proyectar el presupuesto de nómina para su aprobación por el Consejo Administrativo y Financiero, la Rectoría y el Consejo Superior, y hacer seguimiento de su ejecución.
- Adelantar la revisión periódica a los procesos de selección de personal, según criterios de viabilidad y disponibilidad presupuestal.
- Establecer los lineamientos necesarios para la puesta en marcha a la modalidad de teletrabajo (incluidas las convocatorias anuales) y hacer seguimiento a su implementación.
- Revisar las propuestas de evaluación de desempeño, mediciones de clima laboral y plan de capacitación que propone la Dirección de Gestión Humana y las que sean allegadas a este Comité.
- Revisar las acciones que se proponen para el mejoramiento del clima laboral y el liderazgo.
- Analizar el informe del proceso de fortalecimiento de los equipos de trabajo que adelanta la Dirección de Gestión Humana a las diferentes áreas académicas y administrativas, en asuntos relacionados con liderazgo, trabajo en equipo, clima laboral, competencias, entre otros, y realizar el seguimiento a las acciones propuestas en el plan de trabajo.
- Establecer los lineamientos que se requieran para el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Establecer los lineamientos para la convocatoria semestral del Convenio con la Universidad de los Andes.
- Las demás que se consideren convenientes, de acuerdo con la naturaleza del Comité.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 59-2021</b>	<b>Única Versión Abril 14 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Gestión Humana se reunirá ordinariamente de forma mensual y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos